

## COMUNICADO NO. 56

# Recordatorio a exportadores a Costa Rica: Directrices para el ingreso de medios de transporte, pilotos y mercancías de Costa Rica a Guatemala

Guatemala, 7 de agosto de 2020

### Estimado Asociado:

A las empresas que envían o reciben mercancías de Costa Rica y que utilizan transporte y/o pilotos de nacionalidad costarricense, les hacemos un **atento recordatorio** sobre la **obligatoriedad de cumplir con el Acuerdo Ministerial número 681-2020 del Ministerio de Economía** y con las Directrices para el **Ingreso de medios de transporte, pilotos y mercancías de Costa Rica DG-IAD/DNO-ADU-GDE-58**.

A continuación, les trasladamos información para facilitar la interpretación de las medidas contenidas en dicha directriz cuyo cumplimiento es **obligatorio desde el 9 de junio de 2020**. Favor tomar en cuenta que la **SAT** nos ha **informado** que en los **próximos días** estarán **reforzando los controles en frontera para detectar casos que no estén cumpliendo con las medidas, en particular para las exportaciones en medio de transporte con matrícula o piloto de Costa Rica**.

- **Las restricciones aplican únicamente a:**
  - Pilotos de nacionalidad costarricense
  - Medios de transporte con código CR (Costa Rica) o matrícula costarricense (no se permite el ingreso de medios de transporte vacíos).
  - Mercancías que transportan dichos medios
- **Se exceptúan de las restricciones (mercancías que si pueden ser entregadas en bodega del importador) únicamente:**
  - Productos perecederos
  - Mercancías peligrosas
  - Productos a granel
- En todos los casos es necesario cumplir con **los Lineamientos de Bioseguridad** establecidos en la normativa nacional y regional.
- **Medidas aplicables durante el proceso de ingreso o despacho:**
  - En zona primaria la autoridad aduanera verificará si el medio de transporte o piloto es costarricense.
  - Las mercancías provenientes de Costa Rica con DUCA-T con destino a depósitos aduaneros, almacenes fiscales, zonas francas, ZOLIC y Aduanas internas, tienen un tratamiento normal.

- Las mercancías provenientes de Costa Rica para ser nacionalizadas en frontera (DUCA-F y DUCA -D) deberán estar consignadas únicamente hacia las siguientes aduanas internas: COALSA, ALPASA, ALSERSA, CEALSA, ALMAGUATE, ALCORSA y CENTRALSA.
- **Medidas aplicables en aduanas internas:**
  - Está permitido el trasiego de la mercancía o el enganche del contenedor, furgón o remolque por parte de un transportista medio de transporte de Guatemala.
  - Los medios de transporte pueden permanecer en las aduanas internas, bajo la custodia de la autoridad aduanera, por un plazo máximo de 5 días.
  - Los pilotos costarricenses pueden permanecer en territorio guatemalteco por un plazo máximo de 5 días. Deben abandonar las instalaciones del recinto a más tardar durante el cuarto día de permanencia en Guatemala.
- **Medidas aplicables para la exportación definitiva en medios de transporte de Costa Rica y/o con piloto costarricense:**
  - Las mercancías perecederas, mercancías peligrosas y productos a granel pueden cargarse de manera normal en las bodegas, fábricas o centros de acopio del exportador.
  - Otras mercancías, deben realizar la carga o enganche del medio de transporte en la aduana interna en la cual el medio de transporte o piloto costarricense haya arribado cargado.
  - No se permite el traslado del medio de transporte a otro recinto para cargar.
- **Medidas aplicables para la reexportación de mercancías en medios de transporte de Costa Rica y/o con piloto costarricense:**
  - Las mercancías de reexportación a Costa Rica que salen de un depósito aduanero, almacén fiscal, zona franca y ZOLIC, deben despacharse con una declaración aduanera con régimen de reexportación asociada a una DUCA-T.
  - Los medios de transporte solo podrán cargarse en recinto fiscal al cual arribaron cargados. No se permite el traslado a otro recinto aduanero para cargar.
- **Medidas aplicables para operaciones de tránsito en medios de transporte de Costa Rica y/o con piloto costarricense:**
  - Las operaciones de tránsito internacional se realizan de forma normal, pero deberán conformarse caravanas en coordinación con autoridades aduaneras.
  - En la aduana de ingreso al territorio nacional se genera el documento en el que se indica los medios de transporte que conforman la caravana y los datos de la unidad de la Policía Nacional Civil que va a custodiarla.

Reiteramos la importancia de atender estas medidas en sus procesos de comercio exterior con medios de transporte o pilotos de Costa Rica, dado que en caso de detectar incumplimiento la Aduana estará enviando de regreso las mercancías a las bodegas del exportador y poniendo el medio de transporte a disposición de las autoridades competentes.